

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

**Resolución del Rectorado Nº 67/2010 del 19 de noviembre de 2010.-**  
**Reglamento del Estudiante**

Visto:

El Estatuto Académico del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios aprobado por Resolución Ministerial 140/05,

El nuevo Reglamento de Estudiantes Propuesto para el IUEAN, y

Considerando:

Que es facultad del Rector aprobar los reglamentos y reglamentar los aspectos no tratados en el Estatuto,

Que el reglamento de estudiantes debe contemplar por igual los derechos y las obligaciones de todas las partes que constituyen la comunidad educativa, incluyendo expresamente los de los alumnos,

Que la modernización del procedimiento administrativo requiere ciertas adecuaciones del reglamento vigente,

Que es conveniente simplificar la redacción de algunos artículos,

Que el Consejo Superior consideró favorablemente el proyecto del nuevo Reglamento del Estudiante,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO  
ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS**

**RESUELVE:**

- 1) Aprobar el Reglamento del Estudiante que forma parte de la presente Resolución.
- 2) Disponer que entre en vigencia a partir del 19 de noviembre de 2010, reemplazando al vigente.
- 3) Instruir a las distintas Áreas Académicas y Administrativas para que apliquen y comuniquen a los alumnos el presente Reglamento.

## **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE**

### **SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES**

**Art.1.-** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes del “Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios”, en adelante (IUEAN).

**Art. 2.-** Al inscribirse al IUEAN, el estudiante presta total conformidad al reglamento y se compromete a darle estricto cumplimiento. La institución se reserva el derecho de rever la matriculación y/o suspenderla provisoriamente en caso de incumplimiento. De esta manera el estudiante suscribirá un recibo notificándose de la recepción del presente Reglamento.

**Art. 3.-** La misión del IUEAN es “Formar profesionales con competencias para planificar, gestionar y dirigir organizaciones en entornos dinámicos, estimular el desarrollo tecnológico, mejorar en forma continua sus procesos de enseñanza y de aprendizaje e investigar y aportar soluciones para el bien común”. El estudiante conoce y comprende la misión del IUEAN, comprometiéndose con ella, lo que deberá reflejarse en su desempeño estudiantil.

**Art. 4.-** Las normas establecidas en el presente Reglamento y las demás normas dictadas por las autoridades del IUEAN, se presumen aceptadas y conocidas por los alumnos desde el mismo momento de su inscripción. Para poder matricularse, el alumno debe suscribir su aceptación y comprometerse a estar informado y actualizado con respecto a sus modificaciones y a otras normas que se dicten.

### **SECCIÓN II. DE LOS ALUMNOS**

#### **Art. 5.- Acerca de lo alumnos**

Se considera Alumnos Regulares del IUEAN a aquéllos que cumplen los siguientes requisitos:

- Encontrarse matriculado en una o más carreras que se dicten en el Instituto Universitario, con el fin de obtener un título en cualquiera de los planes de estudio que ésta dicte.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo plan de estudios en relación con el cursado de las materias y todas las demás obligaciones académicas establecidas en el mismo.
- Cumplir en tiempo y forma con el pago de la matrícula anual y demás aranceles que el Instituto universitario fije.
- No poseer sanciones que afecten su condición de regularidad.

### **SECCIÓN III. NORMATIVAS ACADÉMICAS**

#### **CAPÍTULO 1: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN**

##### **Art.7.- Admisión**

La admisión del alumno se concreta una vez abonada la matrícula y presentada la documentación personal obligatoria para la inscripción, sin que la presente inscripción signifique limitación alguna (título de nivel medio o polimodal, DNI en legal forma, etc.). Además, deberá cumplir con los requisitos de ingreso que se establezcan para cada caso.

##### **Art.8.- Documentación personal obligatoria para la inscripción**

Una vez abonada la matrícula, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación personal:

- a. Copia autenticada del título secundario.
  - Si este se encontrara en trámite, podrá presentar constancia autenticada de certificado de estudios en trámite. Deberá presentar su título antes del vencimiento de la fecha de validez de este certificado.

- El título deberá ser presentado antes de rendir los primeros exámenes finales.
  - Si el título fue emitido en el extranjero deberá ser previamente validado de acuerdo con la normativa vigente en el Ministerio de Educación de la Nación.
- b. Copia de la partida de nacimiento.
  - c. Copia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
  - d. Dos fotos 4x4

**Art.9.- Aspirantes a ingresar por el Art. 7 de la Ley Nro 24.521**

La Ley Nro 24.521, en su art. 7 establece que excepcionalmente, los mayores de 25 años que no hayan aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza

podrán ingresar al nivel superior siempre que demuestren, a través de evaluaciones, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

En el IUEAN, los aspirantes a alumnos en estas condiciones deberán obtener la aprobación por parte del Consejo Superior. Para ello, el aspirante deberá:

1. Presentar la siguiente documentación:

- a. una nota que detalle los antecedentes que, conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Educación Superior justificarían su pedido;
- b. los elementos documentales que acrediten esos antecedentes
- c. Fotocopia del DNI que acredite la edad.

2. Rendir un examen presencial oral y escrito ante un tribunal docente que permita certificar las aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente los estudios deseados.

Completada la documentación y rendido el examen se dará inicio al trámite para analizar la posibilidad de admisión.

Si se verifica la idoneidad del aspirante para cursar la carrera se emitirán: un dictamen del tribunal de evaluación, un dictamen del Consejo Superior y una Resolución Rectoral, los cuales serán archivados en el legajo del alumno, supliendo la falta de certificación de los estudios secundarios.

**Art.10.- Alumnos extranjeros: documentación obligatoria para la admisión**

Los alumnos que hayan culminado sus estudios de Nivel Medio en el extranjero, y deseen acceder a estudios superiores en la Argentina deberán:

1. Presentar los certificados de estudio correspondientes.
2. Convalidar sus estudios. Esto implica que toda la documentación educativa presentada deberá contener las siguientes legalizaciones:
  - a. autoridades de la institución que emite la documentación.
  - b. Autoridades educacionales del país que proviene.
  - c. Consulado argentino del país donde fue extendida la documentación.
  - d. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
  - e. Convalidación otorgada por el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Validez Nacional de Títulos y de Estudios (DVNTyE).
3. Presentar DNI o Documentación Migratoria correspondiente:
  - a. Fotocopia 1ra y 2da hoja DNI ó
  - b. Fotocopia del Pasaporte acompañada de la Visa de Estudiante.

Para ampliar información: <http://www.me.gov.ar/validez/>

## **CAPÍTULO 2: RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

### **Art. 11.- Plan de estudios.-**

El Estudiante deberá inscribirse para cada ciclo lectivo en el período establecido por la Institución respetando el régimen de correlatividades y deberá tener al día sus obligaciones administrativas.

**Art. 12.- Turnos y comisiones.-** Los alumnos deberán continuar cursando la Carrera en el mismo turno en el que se anotaron inicialmente. Cualquier modificación se considera excepcional, debiendo solicitarla por escrito junto con su inscripción, aduciendo las razones que motivan el cambio. Las Comisiones siempre son adjudicadas por la autoridad competente.

### **Art. 13.- Modificaciones de planes de estudios.-**

La institución se reserva el derecho de modificar los planes de estudio en las que se inscribe cada estudiante.

### **Art. 14.- Modificaciones a la inscripción.-**

No se aceptarán modificaciones a la inscripción presentada. De solicitarse modificaciones estas deberán estar justificadas, debiendo presentarse dentro de los diez días posteriores a la inscripción, siendo evaluadas en cada caso.

### **Art. 15.- Correlatividades**

Para cada matriculación se deberá respetar el régimen de correlatividades establecido por el Plan de estudios al cual se encuentra inscripto el estudiante. Para ello debe (según el cuadro de correlatividades para la cursada)

- a. Para la cursada: tener regularizadas las materias requisito, y
- b. Para los exámenes finales: Haber aprobado las materias requisito. Esto implica cumplir con la asistencia correspondiente y la aprobación de los parciales y trabajos prácticos y demás exigencias que las cátedras establezcan. Para poder rendir el examen final, se exige haber aprobado el examen final de la o las asignaturas, previas correlativas.

Incumplimiento: El alumno que incumpliese con el régimen de materias correlativas, según lo expuesto en el artículo anterior, podrá ser pasible de una sanción la que puede variar desde una suspensión hasta la nulidad de la materia rendida con anterioridad a la previa requerida.

### **Art. 16.- Inasistencias y llegadas tarde**

Será contabilizada como inasistencia al alumno que llegue a clase después que fue computada la presencia en la lista respectiva, 15 minutos después de comenzada la clase, o se retire antes de concluida la hora cátedra, salvo razón particular que deberá justificar. Los alumnos aguardarán al docente hasta 45 minutos desde la hora fijada para comenzar la clase. A partir de allí pueden retirarse, computada su presencia en la planilla de asistencia.

## **CAPÍTULO 3: CONDICIONES DE CURSADA DE MATERIAS**

### **Art. 17.- Materias cursadas en condición de alumno regular**

El cursado regular de una materia supone:

- a. Asistir como mínimo al 75% de las clases teórico-prácticas.
- b. Aprobar 2 (dos) instancias de examen parcial con una calificación de 4 (cuatro) puntos como mínimo en cada una.
- c. Cumplimentar la totalidad de los trabajos prácticos y demás exigencias que las cátedras establezcan.
- d. Cumplimentar la totalidad de las instancias administrativas y las normas arancelarias.
- e. Entregar en término la documentación personal requerida para su admisión.

- f. Haber realizado la Encuesta Institucional que se solicita durante el transcurso del cuatrimestre.
- g. Tener regularizadas o aprobadas las materias previas según lo establezca el régimen de correlatividades del plan de estudios vigente de su carrera.
- h. Estar matriculado en el año calendario en el cual solicita cursar e inscripto en esa asignatura.
- i. Cumplir con los requisitos generales que establece el plan de estudios de la carrera, así como los correspondientes a cada asignatura. Plazo: El alumno debe cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas por la cátedra, dentro del calendario académico y de los plazos que se indiquen.

Quien no cumpla con la asistencia al 75% de las clases o repruebe los dos exámenes parciales deberá recursar la materia.

**Art. 17.- Vigencia de la regularidad de las materias cursadas:** La vigencia de la regularidad en cada materia será de veinticuatro meses corridos contados a partir de la finalización del período (anual o cuatrimestral) en el que se cursó la materia. Por lo tanto, el alumno estará habilitado para rendir examen durante siete turnos consecutivos a partir del inmediato posterior al de la finalización del curso correspondiente. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera aprobado la materia, el alumno que deberá recursarla. Asimismo, deberá recursar la materia después de haber reprobado el examen final por tercera vez.

#### **Art. 18.- Cursadas intensivas especiales**

El IUEAN podrá organizar cursadas intensivas especiales de las materias regulares. Las cursadas especiales permiten al estudiante recuperar materias en las que perdió la condición de regular y quedó en condición de libre o materias reprobadas durante los cuatrimestres previos. En caso de que el estudiante realice una cursada intensiva especial deberá abonar un arancel diferenciado.

#### **Art. 19.- Modalidades de aprobación de materias**

Existen en el IUEAN dos tipos de modalidades para la aprobación de materias:

1. Materias de Promoción sin examen final: La aprobación promocional de una materia supone:

- Asistir al 75% de las clases teórico-prácticas
- Aprobar 2 (dos) exámenes parciales con 7 (siete) o más y un trabajo práctico individual integrador.

Quien repruebe uno de los exámenes parciales o el trabajo práctico pierde la posibilidad de acceder a la promoción de la materia.

2. Materias de Examen final obligatorio.

La aprobación promocional de una materia supone:

- Asistir al 75% de las clases teórico-prácticas
- Aprobar 2 (dos) exámenes parciales con 4 (cuatro) o más y
- Rendir un final escrito individual con una calificación mínima de 4 (cuatro),

Quien repruebe uno de los exámenes parciales o el trabajo práctico pierde la posibilidad de acceder a la promoción de la materia.

#### **Art. 20.- Materias Recursadas**

El recursado de una asignatura supone las mismas obligaciones que el que cursado de una materia regular.

#### **Art. 21.- Equivalencias**

El IUEAN reconoce estudios académicos realizados en otras instituciones, para lo que realiza la delicada función de comprobar y evaluar la correspondencia entre estudios, su profundidad, orientación y

sistemas de enseñanza y evaluación, a fin de otorgar a los mismos el efecto jurídico-académico de quedar equiparados a iguales actividades requeridas para la obtención de un título profesional.

Los estudiantes que requieran que las materias aprobadas en otras instituciones les sean reconocidas conforme el programa de estudios en vigencia en este Instituto Universitario bajo el sistema de equivalencias, deberán:

1. Presentar la siguiente documentación:
  - a. Certificado Analítico Legalizado por la institución, la jurisdicción de origen a que corresponde o el Ministerio de Educación de la Nación.
  - b. Programas de materias debidamente legalizados por la institución que los emite.
  - c. Plan de estudios de la carrera con explicitación de carga horaria.
2. Cumplir con el procedimiento de equivalencias del IUEAN.
3. Presentar el comprobante de pago realizado de solicitud de trámite.

**Art. 22.- Solicitud de baja baja y cambios de carrera**

El estudiante que desee realizar la baja deberá iniciar el trámite por nota de estudiantes y presentarla en el Departamento de Atención a Alumnos. Es requisito para el otorgamiento de la baja que el alumno no registre deuda por ningún concepto, hubiera dado cumplimiento a todas sus obligaciones administrativas y tenga la documentación de su legajo personal completa. No se realiza reintegro de dinero, ni cancelación de deuda generada en concepto de aranceles por el otorgamiento de la baja académica, salvo razones institucionales debidamente justificadas. El Vicerrectorado Académico y Administrativo se expedirán sobre la solicitud. Para solicitar la baja los estudiantes deberán enviar una nota al vicerrectorado académico, realizar una entrevista de baja y luego enviar una nota al Vicerrectorado de administración.

**CAPÍTULO 4: EXÁMENES Y CALIFICACIONES**

**Art. 23.- Exámenes parciales**

Los exámenes parciales y el recuperatorio deben ser escritos.

El examen parcial se aprueba con 4 (cuatro) puntos sobre 10 (diez).

Quien repruebe o se ausente a una de las dos evaluaciones parciales, podrá acceder a la instancia de examen recuperatorio en la última semana del cuatrimestre. Si reprueba el recuperatorio deberá recursar la materia.

**Art. 24.- Condiciones de los Exámenes Finales**

Para rendir exámenes finales, el estudiante deberá estar en condiciones académicas y encontrarse Inscripto para el turno correspondiente. Asimismo deberá estar al día con la totalidad de sus obligaciones administrativas para con el IUEAN.

**Art. 25.- Turnos de examen final**

El Instituto organizará turnos de exámenes finales en las siguientes fechas:

Turno	Cantidad de Llamados
Febrero / Marzo	1 llamado
Julio / Agosto	1 llamado
Diciembre	2 llamados

El IUEAN no prevé llevar a cabo exámenes finales fuera de los turnos establecidos. El estudiante que adeudara exámenes de una o dos asignaturas del último año de la carrera podrá solicitar, mientras dure la validez de su cursada, rendirlas en turnos especiales. La solicitud de mesas de exámenes finales especiales será resuelta por el Consejo Superior de la Institución.

El alumno aplazado en el primer llamado de un turno no podrá presentarse en el segundo llamado del mismo turno de la misma asignatura.

El estudiante podrá rendir hasta dos asignaturas en un mismo día.

**Art. 25.-Aprobación de exámenes finales** El examen final se aprueba con 4 (cuatro) puntos sobre 10 (diez). Todas las evaluaciones serán calificadas con números enteros, sin centésimos.

**Art. 26. Modalidad de los exámenes finales:** los exámenes finales serán escritos salvo excepciones que deberá aprobar el Vicerrector Académico.

Los exámenes finales serán individuales. Se pueden solicitar trabajos grupales como parte práctica de la materia, pero se debe evaluar y calificar al alumno en forma individual.

**Art. 27. Aplazos.** El alumno puede rendir el examen final de la asignatura hasta tres (3) veces. Superado ese número de aplazos en los finales, deberá recursarla.

**Art. 28. Calificaciones:** Todas las evaluaciones serán calificadas con números enteros, sin centésimos. Para la calificación se aplicará la escala siguiente: uno, dos, tres: aplazado; cuatro: regular; cinco y seis: bueno; siete y ocho: muy bueno; nueve: distinguido y diez: sobresaliente. La nota mínima de aprobación será la de cuatro (4) puntos, lo que debe equivaler al 60% del examen respondido correctamente.

#### **Art. 29.- Plazos de los exámenes**

Una vez regularizada la asignatura el estudiante podrá presentarse a la instancia de examen final.

El examen final deberá ser aprobado en alguno de los siete (7) llamados seguidos a la terminación del curso dictado, transcurridos los cuales el alumno perderá su condición de regular para dicha materia. El plazo para el vencimiento de las cursadas es de siete (7) llamados consecutivos según el calendario académico.

El estudiante deberá recursar la materia si se encontrara ausente en los llamados previstos para el examen final o si acumulara tres (3) aplazos.

#### **Art. 30.- Lugar de desarrollo de los exámenes**

Los exámenes finales tendrán lugar en la sede donde cursó la materia o en el lugar que para cada caso establezca el IUEAN.

#### **Art. 31.- Condiciones de los exámenes**

El estudiante podrá ser llamado a rendir hasta dos exámenes finales de distintas materias en un mismo día.

El estudiante que adeude una (1) una o (2) dos materias correspondientes al último año de la carrera podrá solicitar, mientras dure el plazo de validez establecida, rendirlas en turnos especiales. En estos casos, entre un examen y otro de la misma asignatura deberá mediar un lapso no menor a dos meses.

La solicitud de mesas de exámenes finales especiales será resuelta por el Consejo Superior de la Institución.

### **CAPÍTULO 5: VARIOS**

#### **Art. 32.- Cupo para apertura de materias**

Cuando el número de alumnos de un curso sea inferior a (10) Diez, la Institución se reserva el derecho de resolver la distribución de los alumnos en otros cursos en actividad o no dictarla.

#### **Art. 33.- Horario de Clases**

El IUEAN podrá modificar los horarios y días de cursada. Los estudiantes serán notificados de los cambios de horario o día pudiendo el alumno dentro de las 72 horas de publicada la información requerir la baja de la materia. Dicho requerimiento deberá efectuarse ante el Departamento de Estudiantes. Transcurridas las 72 hs se asumirá el consentimiento con lo dispuesto en la comunicación.

#### **Art. 34.- Cartelera de Comunicación para Estudiantes**

El IUEAN posee una cartelera de comunicaciones dirigida a los estudiantes. Es obligación de éstos consultarla ya que es el medio fehaciente de comunicación utilizado por la Institución.

El IUEAN podrá simultáneamente utilizar otros medios de comunicación no oficiales como boletines, envíos de mails, Web, etc.

#### **Art. 35.- Libreta del Estudiante**

El IUEAN ha instituido este documento para que quede constancia al estudiante de los exámenes finales rendidos. El estudiante deberá presentarse obligatoriamente a cada examen final con su libreta para acreditar su identidad como estudiante regular de la Institución, El docente o personal del Departamento de Estudiantes podrá solicitarle además su Documento Nacional de Identidad. La libreta será entregada únicamente a aquellos estudiantes que hayan completado la documentación de ingreso y cumplido con los requerimientos administrativos que correspondieren.

#### **Art. 36: Encuesta a Docentes**

Los estudiantes deberán completar la encuesta a profesores en las fechas indicadas por la Institución luego del primer parcial. La encuesta es de carácter obligatorio, el estudiante que no la haya realizado quedará inhabilitado para rendir los exámenes finales.

#### **Art. 37: Emisión de título**

El estudiante tendrá derecho a solicitar la emisión de su título una vez aprobadas todas las materias del Plan de estudios de la carrera las materias correspondientes a los trayectos de los títulos intermedios. Esta solicitud, deberá efectuarse por escrito en el formulario correspondiente.

### **SECCIÓN IV- PAUTAS DE CONVIVENCIA Y NORMAS DISCIPLINARIAS**

**Art.38.-** El IUEAN promueve la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación, tal como lo establece la legislación nacional. En consonancia con este espíritu, requiere a sus alumnos, empleados, docentes y directivos el respeto de las opiniones y creencias del resto, así como la colaboración de todos para evitar actitudes personales y/o grupales, inclusive escrituras y/o pegatinas, que tengan intenciones discriminatorias de carácter racial, social, religiosa o de cualquier otra índole.

**Art. 39.-** También se requiere la colaboración en el cuidado de la higiene, de las instalaciones y elementos tecnológicos. No está permitido efectuar actos que dañen equipos o instalaciones, que afecten a la higiene, ni tampoco está permitida la expresión de términos y/o gestos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**Art. 40.-** El fraude en la actividad evaluativa se considera una conducta que atenta contra el orden académico. Se entiende por fraude en actividad evaluativa copiar, tratar de copiar o dejar copiar durante el desarrollo de una evaluación o el uso de textos bibliográficos sin la citación de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.

**Art. 41. -** El fraude en actividades evaluativas será sancionado con una nota de cero punto cero (0.0) en la materia, que deberá ser recursada.

#### **Art. 42.- Derechos de los estudiantes**

Además de los que establece la Constitución Nacional y las leyes aplicables en la materia, los estudiantes del IUEAN tienen los siguientes derechos:

a. A expresar respetuosamente y por las vías correspondientes sus ideas.

b. A acceder a todos los medios y servicios que brinda el Instituto Universitario para su formación de acuerdo con las políticas generales institucionales y en general, participar activa y plenamente de los procesos educativos.

c. A conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado y ser informado sobre sus resultados.

d. A participar en los espacios formales que se mencionan en este reglamento o que se creen en el futuro para exponer sus ideas y ser escuchado por las autoridades universitarias.

#### **Art. 43.- Actividades políticas y religiosas**

En el ámbito del Instituto, incluyendo los entornos de comunicación electrónica como el campus virtual o plataforma educativa, no están permitidas las actividades políticas o religiosas, excepto cuando las mismas se lleven a cabo con fines de investigación o estudio pautado por los docentes en el marco de los planes de estudio.

#### **Art. 44.- Mutuo Respeto**

Los estudiantes deben dirigirse a los docentes, autoridades y empleados con el debido respeto y propiedad. Los estudiantes por su parte deben recibir un trato respetuoso de parte de autoridades, docentes y empleados.

#### **Art. 45.- Presencia/Vestimenta**

Los estudiantes deben mantener la higiene personal y una vestimenta acorde con el ámbito de enseñanza.

#### **Art. 46.- Prohibición de Fumar**

El IUEAN es una Institución declarada Libre de Humo en todos sus ámbitos cumpliendo con los lineamientos del Ente de Control. Por lo tanto los estudiantes deberán cumplir y hacer cumplir estas indicaciones. Está totalmente prohibido fumar dentro de sus instalaciones.

#### **Art. 47.- Uso de Celulares**

Está prohibido el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las clases. Los aparatos deberán apagarse antes del inicio de las actividades académicas.

#### **Art. 48.- Sanciones**

Las faltas al presente reglamento serán sancionadas con amonestaciones, apercibimientos, pérdida del derecho al uso del servicio afectado, suspensión o expulsión, según la gravedad o reiteración de la falta.

#### **Art. 49.- Sugerencias**

Existe a disposición de los estudiantes un buzón de sugerencias, cuyo objeto es ayudar a la Institución a mejorar permanentemente.

### **SECCIÓN V- NORMATIVAS ARANCELARIAS**

#### **Art. 50.- Aranceles de estudio**

Los aranceles anuales de estudio están constituidos por una matrícula más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

La matriculación constituye un derecho para obtener una plaza. EL IUEAN tiene en cuenta las matrículas para dimensionar y programar sus actividades. Por este motivo, si el estudiante desiste de su intención de cursar el año los valores pagados por matriculación o rematriculación no le serán devueltos en ningún caso.

Además de los aranceles por estudios, los estudiantes abonarán aranceles y derechos por los servicios educativos que se indican en los artículos 11 y 12 de la presente Normativa Arancelaria.

#### **Art. 51.- Matriculación**

Los aspirantes a ingresar como estudiantes en las carreras de grado abonarán el importe correspondiente a la matrícula, en el acto de presentación de la solicitud de inscripción.

#### **Art. 52.- Rematriculación**

La inscripción a segundo año y demás años superiores de las carreras de grado se denomina rematriculación.

La rematriculación se concreta con el pago del arancel por matrícula antes del 10 de Febrero. Para los estudiantes ingresados en el segundo cuatrimestre, antes del 10 de Julio, independientemente de que dichos días sean laborables o no.

La rematriculación está supeditada a la verificación del cumplimiento de las obligaciones académicas.

El pago de la rematriculación asegura al estudiante la reserva de vacante para el próximo ciclo lectivo.

El Instituto podrá rechazar la solicitud de rematriculación para el próximo ciclo lectivo a todo estudiante que no haya cumplimentado los importes totales correspondientes a aranceles del año previo al cual solicita su rematriculación o que haya sido objeto de sanciones disciplinarias.

#### **Art. 53.- Vencimiento de Cuotas**

Los aranceles de estudio deberán ser abonados antes del día diez de cada mes.

La Institución se reserva el derecho de modificar los plazos, notificándolo con una antelación no menor a treinta días por medio de la cartelera de comunicaciones, constituyendo dicho medio una forma fehaciente de aviso.

La fecha de vencimiento de la primera cuota para los estudiantes inscriptos en el primer cuatrimestre es el día 5 de marzo. La fecha de vencimiento de la primera cuota para los estudiantes inscriptos en el segundo cuatrimestre es el día 5 de agosto.

Con posterioridad a esa fecha la cuota se considerara impaga, generando los recargos correspondientes por mora hasta el día en que se haga efectivo el pago.

Los estudiantes que no se encuentren al día con el pago de sus obligaciones arancelarias y administrativas no podrán rendir exámenes, cursar, ni realizar ningún trámite académico ó administrativo.

El número total de cuotas y su importe y el de los distintos aranceles, será comunicado a los estudiantes mediante la exhibición en cartelera, con una antelación no inferior a treinta días de su entrada en vigencia.

#### **Art. 54.- Formas de Pago**

La cancelación de las cuotas y matrículas se efectuara por medio de débito automático a través del formulario de solicitud de adhesión a débito automático, por cuenta bancaria o por tarjeta de crédito.

A tal efecto es obligatoria la presentación completa de la solicitud de adhesión al débito automático seleccionado en el momento de la inscripción. La modificación de la cuenta o tarjeta sobre la que se efectúa el débito tendrá vigencia al mes siguiente de la presentación de la referida solicitud de modificación.

La Institución se reserva el derecho de modificar las formas de pago mediante notificación previa con una antelación no inferior a treinta días de su entrada en vigencia.

#### **Art. 55.- Habilitación para rendir**

La Vicerrectoría de Administración comunicará a la Vicerrectoría Académica la inhabilitación de los estudiantes que se encuentren en mora con el pago de cuotas, matrícula u otro arancel requerido para rendir exámenes parciales, recuperatorios, reincorporatorios y finales.

No podrán rendir exámenes los estudiantes que no hayan obtenido la habilitación administrativa correspondiente. El Departamento de Estudiantes deberá notificar de ello a los alumnos.

#### **Art. 56.- Incrementos por mora**

Los pagos efectuados con posterioridad a la fecha de vencimiento de la matrícula y cuotas sufrirán un cargo administrativo por mora al que se le adicionará el correspondiente interés calculado sobre la base de la tasa vigente para el cálculo de los intereses resarcitorios que aplica la AFIP para los pagos fuera de término. Esto desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

**Art. 57.- Obligación de notificación de baja en una o más materias**

En caso de que el estudiante decida interrumpir su carrera deberá informar por escrito de tal hecho al Departamento de Estudiantes y a la Vicerrectoría Administrativa a efectos de no seguir devengando aranceles.

Los estudiantes que no soliciten en forma manifiesta la Baja Total deberán abonar la totalidad de las cuotas correspondientes al cuatrimestre en que se encuentran inscriptos, independientemente de la asistencia que registren. De no mediar notificación se dará de baja a un estudiante cuando no registre asistencia durante un mes completo a clase.

No se admitirán bajas parciales una vez transcurridos 5 días hábiles posteriores a su inscripción. Se entiende por baja parcial al abandono de la cursada de alguna/s de las materias a las que se encuentra inscripto el estudiante.

En caso en que el estudiante decida reinscribirse para continuar sus estudios, previamente a la presentación de su solicitud de reinscripción deberá abonar los saldos adeudados.

Dentro de un mismo ciclo lectivo, las interrupciones a la asistencia por parte del estudiante no lo eximirán del pago de los aranceles vigentes en dichos períodos.

**Art. 58.- Aranceles de estudios para cursadas intensivas especiales**

El IUEAN podrá organizar cursadas especiales de las materias regulares. Las cursadas especiales permiten al estudiante recuperar materias en las que perdió la condición de regular y quedó en condición de libre o materias reprobadas durante los cuatrimestres previos. En caso de que el estudiante realice una cursada intensiva especial deberá abonar un arancel diferenciado, determinado por la Vicerrectoría Administrativa. Los estudiantes en esta situación se definirán al inicio de cada cuatrimestre mediante la inscripción previamente aprobada por la Vicerrectoría Académica.

**Art. 59.- Descuentos**

El estudiante que incorpore hijo, padres, hermanos o cónyuge, recibirá un descuento a determinar por la Institución sobre las cuotas por aranceles de estudios mientras persista la simultaneidad de los estudios entre el estudiante y las personas antes mencionadas. No se efectuarán descuentos en la matrícula ni en los aranceles adicionales.

**Art. 60.- Aranceles de estudios complementarios**

Los siguientes ítems serán arancelados:

- Análisis de Equivalencias (por materia)
- Certificado Analítico Parcial
- Certificado Analítico Completo
- Programas Legalizados
- Certificado de Plan de Estudios con o sin carga horaria
- Constancia de Estudiante Regular Legalizado
- Constancia de Título en Trámite
- Derecho de Examen pendiente
- Derecho de Reinscripción
- Libreta del Estudiante original y duplicado
- Certificado Oficial de horario de cursada
- Solicitud de Mesa especial para exámenes finales



- Inscripción a Cursado de Materias fuera de término (por materia)
- Inscripción a Exámenes fuera de término (por materia)
- Recursado de una o mas materias
- Estudio de Asistente Social ante solicitud de Beca.
- Arancel por emisión de título/ Emisión de título Intermedio / Final: su valor será fijado por la Vicerrectoría Administrativa en forma previa a la fecha de su entrega. Deberá ser abonado con anterioridad a la colación de grado ó en oportunidad de la entrega. El valor mencionado no podrá superar el arancel de estudios mensual correspondiente al turno noche. Los aranceles serán fijados por la Vicerrectoría Administrativa y comunicados con la debida anticipación por medio de la cartelera. Sólo se emitirán certificados a los estudiantes que se encuentren al día con todas sus obligaciones administrativas y académicas.

#### **Art. 61.- Abono de materias**

Existen tres tipos de abono de materias:

El abono mínimo por cuatrimestre es equivalente a tres materias, aun y cuando se cursen solo (1) una o (2) dos.

Si el alumno se inscribe en un abono de (4) cuatro materias por cuatrimestre paga por materia, en este caso se puede dar de baja en materias. En este caso tampoco paga recargo por recursada en el caso que necesite volver a cursar una materia.

El alumno puede optar además por un plan promocional, en este caso el alumno se inscribe en 5 asignaturas a un costo menor que el que pagaría en el plan por materia.